

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 115 -2022-MDCH-A

Chocope, 11 ABR 2022

**VISTO:** El Informe Legal N° 037-2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán Alva, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope y otros recaudos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la citada norma mencionada en el considerando precedente establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, por ende, es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del gobierno local;

Que, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650: Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, para los trabajadores del régimen de la actividad privada;

Que, el artículo 2 de la norma mencionada en el artículo precedente establece que la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavo. El párrafo tercero del artículo mencionada prescribe que lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2022-MDCH-A se declara el cese por la causal de límite de edad del servidor obrero municipal don Santos Leocadio Llerena Ruíz;

Que, mediante Informe N° 085-2022-SGP-MDCH-RRLM, el Sub-Gerente de Personal de la Municipalidad de Chocope, Sr. Rolando Rafael Luján Meléndez, cumpla con practicar los beneficios sociales del ex - servidor obrero don Santos Leocadio Llerena Ruiz, por tramos y/o periodos computables, conforme se especifica en la Hoja de Liquidación que se adjunta al



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 115 -2022-MDCH-A

Informe, en razón que el servidor Llerena Ruíz, fue un trabajador obrero y que este contingente de personal en cuanto a su situación jurídico - laboral, se reguló en tres momentos como lo se hace notar y se determina en la Hoja de Liquidación (03 periodos); beneficios sociales que ascienden a la suma de S/ 6, 203.92; los mismos que se encuentran pendientes de pago y cancelación;

Que, mediante el Informe Legal del visto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, se pronuncia por la procedencia del pago de los beneficios sociales del ex - servidor obrero municipal, don Santos Leocadio Llerena Ruiz, por las razones fácticas y jurídicas que expone en el citado Informe;

Que, en ese orden de ideas se hace necesario expedir la norma municipal correspondiente, a fin de proceder a pagar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de esta Entidad Edilicia, los beneficios sociales del ex - servidor obrero municipal don Santos Leocadio Llerena Ruiz, que conforme se ha sustentado en los considerandos precedentes de la presente decisión administrativa, es un servidor obrero sujeto al régimen de la actividad privada y que regula sus derechos económicos por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 7628, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-93-TR, en concordancia con el TUO del Decreto Legislativo N° 650 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO .- APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales del ex - servidor obrero municipal don Santos Leocadio Llerena Ruíz, por la suma de S/ 6, 203.92 conforme se encuentra calculado en la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales practicados por la Sub-Gerencia de Personal de esta Municipalidad Distrital de Chocope, en el Informe N° 085-2022-SGP-MDCH-RRLM, que como Anexo pasa a formar como parte integrante de la presente resolución administrativa, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el pago de los beneficios sociales del ex - servidor municipal don Santos Leocadio Llerena Ruíz, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Chocope.

**ARTICULO TERCERO .- NOTIFIQUESE** el presente acto administrado al administrado don Santos Leocadio Llerena Ruiz de conformidad con las normas procedimentales de la notificación personal prevista en el TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.